



TRAVIESO EVANS

ALERTA

DECRETO QUE ESTABLECE
COMO DÍAS FERIADOS LOS DÍAS
15, 16 Y 17 DE ABRIL DE 2019

DECRETO QUE ESTABLECE COMO DÍAS FERIADOS LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE ABRIL DE 2019

Mediante Decreto No. 3.822 (el “Decreto”), publicado en la Gaceta Oficial No. 6.448 Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2019, fueron declarados no laborables y, por tanto feriado a los efectos del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras los días 15, 16 y 17 de abril de 2019.

El Decreto tiene aplicación en los sectores público y privado, salvo las excepciones en él previstas. Se excluyen de la aplicación del Decreto:

1. Las actividades que no puedan interrumpirse de conformidad con el artículo 185 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sobre el tiempo de trabajo; a saber, actividades que por razones de interés público, razones técnicas o circunstancias eventuales no puedan interrumpirse.
2. Aquellos trabajadores cuya actividad se vincule con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización, traslado y custodia de valores, alimentos perecederos y no perecederos, medicinas de corta duración e insumos médicos, transporte de productos asociados a la actividad petrolera, así como de materiales y equipos eléctricos, entre otros.
3. La Banca pública y privada, sólo durante los días 15 y 16 de abril de 2019.

A fin de garantizar la continuidad del proceso de recaudación tributaria y la prestación de los servicios públicos bancarios, pero procurando el máximo ahorro de energía eléctrica; el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) podrán establecer, mediante Providencia, las normas especiales para la implementación del asueto sobre el personal a su cargo.

El Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para tener acceso al referido Decreto, haga clic [aquí](#).

Si tiene alguna pregunta o comentario al respecto o si requiere más información, por favor comuníquese vía e-mail con el socio encargado de su cuenta.

CARACAS

Teléfono: (+58 212) 918 3333
TEHAR.-Propiedad Intelectual

VALENCIA

Teléfonos: (+58 241) 825 6456/
826 2821 / 825 4793

BARQUISIMETO

Teléfonos: (+58 251) 233 7537 /
233 6552

MARACAIBO

Teléfono: (+58 261) 792 0261

PUERTO LA CRUZ

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83
/ 286 78 98